



000466

General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Conformada por: Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública, Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia y Paz y Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia. Solicitar un informe por parte de la Comisión Especial, para ser conocido en la sesión ordinaria del 29 de julio del 2025. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Y de conformidad con dicho informe el consejo pueda proceder seleccionar a los Directores. Siendo así y al ser las 15:00 horas en punto del dieciocho de julio de dos mil veinticinco y sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión Extraordinaria 05-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. **Es todo. Última línea.** -----

Jorge Rodríguez Bogle

Ministro a.i. de la Presidencia

Nils Ching Vargas

Viceministro de Justicia y Paz

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2025. -----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo**, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las trece horas y trece minutos del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, reunidos de manera virtual iniciamos la sesión extraordinaria virtual número 06 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la cita **Ley General de la Administración Pública, que me permito leer:** "3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la



000467

comunicación simultánea de forma ininterrumpida.” Para el proceso de votación se les solicita mantener en toda la sesión la cámara encendida y en caso de estar de acuerdo en los puntos a tratar, favor levantar la mano, de manera que quede claramente consignado en la grabación. Se esta sesión extraordinaria número 06 del año 2025 de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la supra citada Ley 6227, **Ley General de la Administración Pública**, esta sesión será grabada en audio y video y además será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, doy las buenas tardes: **Sra. Mary Denisse Munive Angermüller**, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud, **Sr. Manuel Jiménez Steller**, Viceministro de Seguridad Pública, **Sra. Sofía Ramírez González**, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, **Sr. Nils Ching Vargas**, Viceministro de Justicia y Paz, **Michael Soto Rojas**, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y quien les habla **Jorge Rodríguez Bogle**, Ministro a.i. de la Presidencia. Tenemos también con nosotros a don José Miguel Gómez, quien tiene como recargo las funciones de atención de la Dirección General del ICD. Aprovecho para disculpar al señor **Juan Carlos Cubillo**, Fiscal Adjunto III de la fiscalía general de la República, ausente con justificación. -----

CONSIDERANDO. -----

1. Que en el artículo 98 de la Ley N°8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, publicada en el Diario oficial La Gaceta N°8 del once de enero de 2002, se crea el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), como un órgano de desconcentración máxima,



000468

adscrito al Ministerio de la Presidencia. -----

2. Que la Procuraduría General de la República sobre el recargo de funciones, ha establecido en reiterados criterios jurídicos, entre ellos los dictámenes C-067-2017 del 3 de abril del 2017, reiterado por el dictamen C-062-2019 del 7 de marzo del 2019, ha señalado lo siguiente: “La doctrina administrativa nacional ha reiterado que con base en el deber de colaboración que tienen todos los trabajadores para con sus patronos y el poder de dirección y ordenación patronal, en aras de brindar un mejor servicio público, continuo y eficiente –artículo 4 y 8 de la Ley General de la Administración Pública-, en determinadas circunstancias objetivamente justificadas, el recargo de funciones o aumento de tareas -como también se le conoce-, permite asignar temporalmente funciones afines de otro cargo de igual o de mayor categoría a un servidor para que las desempeñe simultáneamente con las propias (Dictámenes C-078-2000 de 13 de abril del 2000, C-467-2006 de 21 de noviembre de 2006, C-318-2009 de 12 de noviembre de 2009, C-032-2012 de 31 de enero de 2012 y C-036-2014 de 5 de febrero de 2014, así como el pronunciamiento OJ-035-2010 de 15 de julio de 2010; todo con base en los artículos 120 del Estatuto de Servicio Civil y 22 bis inciso b) de su Reglamento; normas de aplicación analógica en el empleo público). Conforme a la doctrina académica nacional, aquel aumento de tareas es posible y lícito, aun contra la voluntad del empleado, cuando las funciones recargadas son de la misma naturaleza de las convenidas o de las que se vienen desempeñando, y si, además, se da dentro de la misma jornada y en armonía con la capacidad y aptitudes del empleado; es decir, las funciones que constituyen el recargo se integran y complementan con la actividad principal del trabajador; debiéndose excluir de tal supuesto toda alteración que pretenda una diligencia o esfuerzo mayor inusitados o que excedan de las condiciones personales del empleado o de lo exigible a su categoría y especialidad (Véase, CARRO ZÚÑIGA (Carlos), Derecho del Trabajo Costarricense, San José, Ediciones Juricentro S.A., 1978, 117-118). (...) -----

Como es obvio, el recargo de funciones no implica asumir como tal el cargo en sí, sino únicamente las funciones del mismo, pues en ese caso el funcionario se mantiene desempeñando el puesto del cual es titular y adicionalmente, de forma temporal, se le asignan las funciones de otro cargo de igual o de mayor jerarquía.” (Consúltase también el Dictamen C-097-2009 del 03 de abril de 2009). -----



000469

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Con base en eso presentamos para aprobación y discusión la agenda de hoy. -----

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. -----

ARTÍCULO N°1.1 Aprobación de la agenda del día. -----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Procedemos entonces con la lectura, discusión y aprobación en la agenda. -----

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. -----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.06-2025 del jueves 31 de julio del 2025.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

2.1 Prórroga del recargo del señor José Miguel Gómez Chavarría, en la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), hasta el 31 de agosto de 2025. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Luego les propongo que lo que aquí acordemos hoy pueda ser declarado en firme. -----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL; SEIS VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°001-SE-006-2025: El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de todos los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora dar por aprobados los temas de la sesión. -----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL; SEIS VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°002-SE-006-2025: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión extraordinaria 006-2025 del jueves 31 de julio del 2025. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora se propone como acuerdo el siguiente. -----

ARTICULO 2.1. Prórroga del recargo de funciones al señor José Miguel Gómez Chavarría, de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), hasta el 31 de agosto de 2025. -----



000470

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Procedemos a conocer el único tema de la sesión que es la prórroga o la solicitud de prórroga del recargo del señor José Miguel Gómez Chavarría, esto en razón de la necesidad de continuar realizando las gestiones pertinentes que corresponden al proceso de nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de la Dirección General y la Dirección General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas y de conformidad con la normativa vigente atinente y los dictámenes de la Procuraduría General de la República ya citados, resulta necesario para la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público, prorrogar el recargo de funciones al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de la identidad 1-1184-0684 de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre de Drogas hasta el 31 de agosto del 2025 inclusive en discusión la propuesta. ¿Alguna observación o comentario? Si no la hubiera, solo quisiera corroborar con don José Miguel que ese es el número correcto de Cédula, Don José Miguel. -----

JOSE MIGUEL GÓMEZ CHAVARRÍA: Sí, correcto, don Jorge, 111840684. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias. Si no hay observaciones someteríamos a votación. -----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL; SEIS VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°003-SE-006-2025: El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Prorrogar el recargo de funciones al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 111840684, de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, prorroga de conformidad con la normativa vigente atinente y los dictámenes de la Procuraduría General de la República, lo anterior en aras de la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público que presta el instituto. 2) Comuníquese para lo correspondiente. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión Extraordinaria 06-2025 del Consejo Directivo del ICD al ser las 13:16 minutos, se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. Es todo. Última línea. -----

Jorge Rodríguez Bogle

Ministro a.i. de la Presidencia

Nils Ching Vargas

Viceministro de Justicia y Paz



000471

Nota: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos. En el presente tomo XVII del libro de actas del Consejo Directivo del ICD, página 296, en línea 25, lo marcado entre paréntesis, léase correctamente, **“Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia”**, página 305 en línea 7 lo marcado entre paréntesis, léase correctamente, **“Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia”**, página 306, líneas 7 y 27, léase correctamente, **“Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia”**, página 334, en línea 24 lo marcado entre paréntesis, léase correctamente, **“Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia”**, página 336, en líneas 22 y 25 ”, página 337, en líneas 3 y 24, léase correctamente, **“Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia”**, pagina 465 en línea 15 léase correctamente cédula de identidad 111840684. -----

Jorge Rodríguez Bogle

Ministro a.i. de la Presidencia

Nils Ching Vargas

Viceministro de Justicia y Paz

RAZÓN DE CIERRE: En mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD), procedo a dar por cerrado este tomo XVII (diecisiete), del Libro de Actas de este Consejo, el cual fue legalizado y autorizado por la Auditoria Interna del Instituto Costarricense Sobre Drogas, mediante razón de apertura a página uno, del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro. Este tomo está conformado por un total de quinientas páginas numeradas de manera consecutiva de la uno a la quinientos. De la página uno a la cuatrocientos setenta y uno se encuentran impresas, en perfecto estado de limpieza y conservación. Este tomo inicia en la página uno con el acta de la Sesión Ordinaria CERO CUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro y, finaliza en la página la cuatrocientos setenta y uno, con una nota de corrección. -----

Jorge Rodríguez Bogle

Presidente

Nota: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos. En el presente tomo XVII del libro de actas del Consejo Directivo del ICD, página 0175, ACTA DE LA SESION ORDINARIA 07-2024: La hoja esta arrugada, contiene manchas por error de impresión en la parte inferior izquierda, debido a la

En página 258, se deja sin efecto la razón de Cierre. Jorge Rodríguez Bogle
Presidente



000472

humedad; página 0275, 0286 y 0282, ACTA DE LA SESION ORDINARIA 01-2025: La hoja contiene manchas por error de impresión; página 0436, 0454 y 0458, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04-2025: La hoja contiene manchas por error de impresión; página 0404, por error de transcripción no se consignó el ACUERDO N°004-SO-003-2025: El Consejo Directivo del ICD acuerda: Dar por conocida la CARTA-ICD-UAFI-0023-2025, firmada por el Sr. Alberto Barquero, quien remite los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del 2024; página 057, léase correctamente "ACUERDO N°015-SO-005-2024"; página 0230, léase correctamente "ACUERDO 002-SE-002-2024 y ACUERDO 004-SE-002-2024" y en página 0471, se deja sin efecto la RAZÓN DE CIERRE, debido conversacion con Moisés Mejías Cubero, Auditor Interno del Instituto Costarricense sobre Drogas, y el funcionario Ronald Gonzalez Céspedes de la auditoría interna del ICD, por un daño de humedad en las hojas del libro de actas XVII, se procedió a la razón de cierre. -----

RAZÓN DE CIERRE: En mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD), procedo a dar por cerrado este tomo XVII (diecisiete), del Libro de Actas de este Consejo, el cual fue legalizado y autorizado por la Auditoria Interna del Instituto Costarricense Sobre Drogas, mediante razón de apertura a página uno, del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro. Este tomo está conformado por un total de quinientas páginas numeradas de manera consecutiva de la uno a la quinientos. De la página uno a la cuatrocientos setenta y uno se encuentran impresas, en perfecto estado de limpieza y conservación. Este tomo inicia en la página uno con el acta de la Sesión Ordinaria CERO CUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro y, finaliza en la página la cuatrocientos setenta y uno, con una nota de corrección. -----

Jorge Rodríguez Bogle

Presidente

La Auditoría Inter de Instituto Costarricense sobre Drogas en cumplimiento con lo dispuesto por la Contraloría General de la República hace constar que aquí finaliza el tomo No. <u>XVII</u> denominado: <u>Libro de actas</u> llevado por <u>Consejo Directivo ICD</u> . Consta de <u>500</u> folios en perfecto estado de conservación y limpieza y con la impresión del sello de esta oficina. San José, <u>4</u> de <u>setiembre</u> del dos mil <u>veinticinco</u> . Firma y Sello
